



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 21 JUN 2016

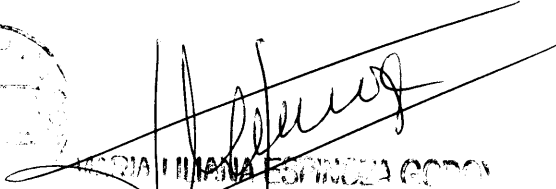
ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 1384 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Contrato de arrendamiento de Inmueble, Propiedad Ubicada en Avenida Manantiales Nº 865, Comuna de Concón, suscrito con fecha 10 de junio de 2016, entre don Luis Brasky Bustos y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- **APRUEBESE,** El Contrato de Arrendamiento de Inmueble, **Propiedad Ubicada en Avenida Manantiales Nº 865, Comuna de Concón**, celebrado entre don **Luis Brasky Bustos** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 10 de junio de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARÍA MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

PAI/ajbh.

Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Control
3. Departamento de Finanzas
4. Dideco.
5. Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		3

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE
(Propiedad ubicada en Avenida Manantiales N° 865, comuna de Concón)

LUIS ALBERTO BRASKY BUSTOS

CON

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

En Concón, a 10 de junio del año 2016, comparece por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 73.568.600-3, representada por su Alcalde, don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut N° 6.687.918-6, ambos domiciliados en Calle Santa Laura N° 567, comuna de Concón, en adelante "LA ARRENDATARIA", y por la otra parte, don **LUIS ALBERTO BRASKY BUSTOS**, chileno, Cédula Nacional de Identidad y Rut N° 16.300.701-0, domiciliado en calle Chañarcillo N° 1.055, comuna de Concón, en adelante "EL ARRENDADOR", han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Don **LUIS ENRIQUE BRASKY SAAVEDRA**, es dueño del inmueble ubicado en Avenida Manantiales N° 865, comuna de Concón, inscrito a su nombre a fojas 1774, N° 1416 del Registro de Propiedad del año 2005, del Conservador de Bienes Raíces de Concón. Por medio de Usufructo celebrado con fecha 11 de agosto del año 2006, se vende, cede y trasfiere el derecho real de usufructo de la propiedad antes señalada, a don **LUIS ALBERTO BRASKY BUSTOS**, por un plazo de 15 años, el cual se encuentra inscrito a fojas 2.266, N° 117, del Registro de Hipoteca y Gravámenes del año 2006, del Conservador de Bienes Raíces de Concón. La I. Municipalidad de Concón, conforme al Decreto Alcaldicio N° 1.282, de fecha 14 de junio del año 2016, se autoriza al arriendo del inmueble antes individualizado al Usufructuario, quien entrega la propiedad en arrendamiento al Municipio por el presente instrumento.

SEGUNDO: El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia de dos años a partir del **día 01 de mayo del año 2016 y se extenderá hasta el día 30 de abril del año 2018**. Posteriormente, el contrato será renovado prorrogando su vigencia por períodos iguales y sucesivos de un año, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra, por escrito y con 30 días de antelación, al término del respectivo período, su decisión de poner término el contrato. En todo caso, se faculta a la Municipalidad de Concón para poner término anticipado al presente contrato en cualquier momento, previo aviso al arrendador, con 30 días de anticipación y sin derecho a indemnización alguna.

TERCERO: La renta mensual del arrendamiento será la suma de **\$ 340.000 (trescientos cuarenta mil pesos)**, que se pagará dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes. Cabe destacar que la renta de arrendamiento se reajustará anualmente según la variación que experimente el Índice de Precio al Consumidor (IPC), cabe mencionar que para el primer periodo, y sólo por única vez, el primer reajuste se producirá en el mes de diciembre de 2016, considerando 8 meses para la aplicación del reajuste, y luego será en forma anual considerando los doce meses año calendario.

CUARTO: La arrendataria se obliga a destinar el inmueble para el uso exclusivo de las dependencias del Centro de la Mujer – Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), para implementar las diversas actividades y funcionamiento de dicha oficina en las instalaciones que por el presente instrumento se da en arriendo. Sin perjuicio de lo anterior, la arrendataria se reserva el derecho de ocupar el inmueble arrendado para el funcionamiento de cualquier otra Unidad Municipal que lo requiera.



QUINTO: Las partes declaran que la propiedad arrendada se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, obligándose la arrendataria a restituir el inmueble arrendado en iguales condiciones. Cabe destacar que todas las reparaciones o arreglos en las instalaciones del inmueble arrendado, que tengan el carácter de locativas deberán ser realizados por la arrendataria, avisando al arrendador.

SEXTO: La arrendataria está obligada a pagar con puntualidad, y a quien corresponda, los consumos de gas, energía eléctrica, agua potable y teléfono, además. Por otro lado, la arrendataria se obliga a pagar los derechos municipales por concepto de aseo, que se devenguen durante la vigencia del contrato de arriendo. Se deja expresa constancia que el pago de las Contribuciones de Bienes Raíces son de cargo del arrendador.

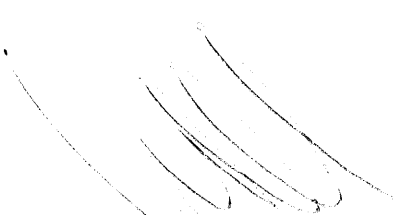
SÉPTIMO: Queda prohibido a la arrendataria transferir o ceder a cualquier título el presente contrato, subarrendar; y causar molestias a los vecinos.

OCTAVO: La arrendataria se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente una vez que termine el presente contrato, entrega que deberá hacer mediante desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves. Además deberá entregar los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de los consumos de energía eléctrica, gas, agua potable, y otros similares.

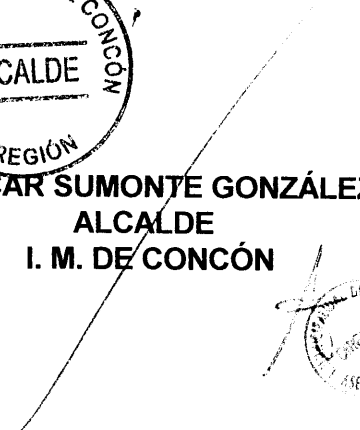
NOVENO: Serán de cargo de la arrendataria los gastos que puedan demandar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad, ya sea referente a condiciones sanitarias, higiénicas o reglamentarias de la propiedad.

DÉCIMO: Para todos los efectos que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón y se someten a las Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal en seis ejemplares, quedando uno en poder del arrendador y los demás en poder del municipio.


LUIS ALBERTO BRASKY BUSTOS
RUT N° 16.300.701-0
ARRENDADOR




OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE
I. M. DE CONCÓN



EL SECRETARIO MUNICIPAL
QUE SUSCRIBE CERTIFICA
QUE FIRMO ANTE MI.